CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO: "8081-254 SUMINISTRO DE GUADUA, MADERAS, MATERIAL VEGETAL, SEMILLAS Y OTROS PARA LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE BIOINGENIERÍA O INGENIERIA VERDE, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE BOGOTÁ "	
CONTRATISTA:	**SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S**
NIT/CC:	**900.505.025-7**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($102.401.439)**. Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos (Incluido IVA), contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se amparan con recursos de la vigencia 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En todo caso el plazo no superará el 31 de diciembre de 2026.

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, JULIO CESAR PINZÓN REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.578.511**, desempeñando el cargo de Subdirector de Intervención de la Infraestructura de la Entidad, nombrado mediante la **Resolución No. 456 de fecha 21 de junio de 2023**, con **Acta de posesión 033 de fecha 22 de junio de 2023,** debidamente facultado de conformidad a lo que indica la **Resolución 515 del 30 de julio de 2025**, expedida por la Directora General y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital, adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra **SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S**, sociedad identificada con el NIT No. **900.505.025-7,** representada legalmente por **NATALIA CASALLAS CABALLERO,** identificada con la cédula de ciudadanía **1.018.433.770,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) Que mediante Resolución No. 418 del 12 de mayo de 2026, la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa – Electrónica UMV-SASI-003-2026, con el objeto de "**8081-254 SUMINISTRO DE GUADUA, MADERAS, MATERIAL VEGETAL, SEMILLAS Y OTROS PARA LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE BIOINGENIERÍA O INGENIERIA VERDE, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE BOGOTÁ**".

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

B) Que agotadas todas las etapas inherentes a la modalidad de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica descritas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 514 del 17 de junio de 2026, se adjudicó el proceso de selección al proponente **SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S**, sociedad identificada con el NIT No. **900.505.025-7,** representada legalmente por **NATALIA CASALLAS CABALLERO,** identificada con la cédula de ciudadanía **1.018.433.770**, por cuanto de los proponentes que participaron en el evento de subasta inversa electrónica, fue el que realizó el lance con mayor porcentaje de descuento, otorgando el menor precio ofertado y, por tanto, la mejor oferta para la Entidad y su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, por lo que se configuró como la más beneficiosa para la entidad bajo las características de esta modalidad de selección, de acuerdo con las reglas establecidas en la normativa vigente.

C) Que EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

D) Que la UAERMV cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 798 del 23 de abril de 2026, por valor de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 102.401.439).

E) Que todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación (si se requiere) del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

F) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2026.

G) Que las condiciones del presente contracto fueron sometidas a consideración del Comité de Contratación y fue aprobada por este en sesión No.15 realizada 23 de abril de 2026.

~~G)~~**H)** Que, con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "8081-254 SUMINISTRO DE GUADUA, MADERAS, MATERIAL VEGETAL, SEMILLAS Y OTROS PARA LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE BIOINGENIERÍA O INGENIERIA VERDE, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE BOGOTÁ"

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1) Cumplir con el objeto del contrato según lo establecido en la ficha técnica, estudios previos, pliego de condiciones, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
2) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3) Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la UAERMV en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso.
4) Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
5) Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
6) Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
7) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la UAERMV y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAERMV.
10) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11) Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
12) Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo.
13) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la UAERMV.
14) Mantener informada a la UAERMV sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
15) Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16) Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la UAERMV por el plazo de ejecución del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

17) Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
18) Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
19) Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
20) Presentar el informe correspondiente con las observaciones evidenciadas en las visitas y sus respectivos soportes.
21) Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
22) Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación “Apoyo a la Industria Nacional”. (Cuando aplique).
23) EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (cuando aplique).
24) Mantener durante la ejecución del contrato la implementación del plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo, según la normatividad vigente en la materia.
25) Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, EL CONTRATISTA deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
26) Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, EL CONTRATISTA deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, según lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.
27) Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable”.
28) Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

B. ESPECÍFICAS:

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

1) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con los estudios previos y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la UAERMV exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9.
2) Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por el Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
3) Realizar la entrega en los lugares que establezca la UAERMV, una vez esté suscrita el acta de inicio.
4) Disponer por su cuenta y riesgo del personal necesario para realizar el despacho y entrega dentro del plazo estipulado, debiendo asumir la totalidad de los costos y gastos asociados a la entrega en sitio del objeto contratado.
5) Realizar el suministro de los elementos en un plazo máximo de cinco (5) días calendario posteriores a su solicitud por parte del supervisor o por los profesionales de la UAERMV.
6) Garantizar que las guaduas, material vegetal, semillas y otros cumplan con los requisitos de calidad y las obligaciones contenidas en el Anexo Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas.
7) Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
8) Presentar la totalidad de los documentos requeridos por el supervisor para fines de facturación y/o ajustes.
9) Proporcionar a todo el personal a su cargo equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con el contrato de suministro.
10) Las entregas serán fraccionadas según solicitudes realizadas por la UAERMV al contratista durante el transcurso de todo el tiempo del contrato, según las necesidades, tiempo climático y desarrollo de las obras.
11) Cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental que regula la materia: Resolución 1740 del 2016 “Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones” y Ley 2206 DE 2022 “Por medio del cual se incentiva el uso productivo de la guadua y el bambú y su sostenibilidad ambiental en el territorio Nacional” y demás normas que regulen el objeto del presente proceso.
12) Presentación el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) vigente, emitido por la Autoridad Ambiental competente a través de la plataforma VITAL, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (o la norma que la modifique o sustituya).
13) Garantizar que, con la entrega del material objeto del suministro, no se podrá impactar o afectar el medio ambiente o recurso natural alguno, de conformidad a las normas ambientales vigentes.
14) Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE TIPO AMBIENTAL Y SST:

El contratista deberá: Cumplir con lo establecido por las normas ambientales (salvoconductos para la guadua emitidos por la Autoridad Ambiental) - Resolución 1909 de 2017, por la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

Se debe cumplir con la entrega del material vegetal; la autorización y/o permiso otorgado por el ICA, del vivero donde obtienen el material vegetal a suministrar, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 0780006 de 2020.

Ahora bien, en cuanto a los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deberá dar cumplimento al Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019 (Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST), o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan durante la ejecución del contrato.

Se requiere contar con:

- Certificación de avance estándares mínimos SG-SST (Resolución 0312 de 2019) emitida por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada la empresa contratista, así como de las empresas que subcontraten para la consecución del contrato, la vigencia del documento será el año inmediatamente anterior al año a la suscripción del acta de inicio del contrato.
- Radicado de la evaluación de estándares mínimos SG-SST (Resolución 0312 de 2019) ante el Ministerio de Trabajo.

Nota: Es importante indicar que el ítem 2 es diferente al solicitado en el ítem 1 (Evaluación de Estándares del SG-SST) y hace relación estrictamente a lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.

Dotación y los EPPs mínimos: (casco, botas de seguridad, protección respiratoria para sede operativa y de producción). Uso permanente de los mismos dentro de las instalaciones y estarán a disposición del Personal SST de la Entidad para revisión cuando sea requerido en campo. El contratista, deberá garantizar que los colaboradores que interactuarán en el contrato e ingresan a las sedes y frentes de obra de la UAERMV cuente con dicha dotación.

El Contratista deberá pagar al personal vinculado para la ejecución del servicio los salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales (incluida la prima de servicios en la fecha estipulada por la ley), cesantías e intereses, vacaciones, aportes parafiscales (caja de compensación familiar) y aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, fondo de pensiones y ARL, con afiliación en riesgo IV o V según corresponda), sin incurrir en variaciones respecto de lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

El Contratista deberá remitir mensualmente al supervisor del contrato un listado actualizado de conductores, acompañado de las planillas de pago de seguridad social, ARL y aportes parafiscales, con el fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones. Igualmente, deberá mantener disponibles, en todo momento, los documentos que acrediten dichos pagos y reconocer los recargos laborales que correspondan, cuando así lo solicite el supervisor.

El contratista deberá garantizar que el personal que ingrese a las sedes de la UAERMV portará y presentará al personal SST de la Entidad cada vez que ingrese a las instalaciones la siguiente información:

- Copia del pago de la seguridad social vigente de forma física al momento de hacer ingreso a las instalaciones o virtual, la cual debe ser enviado al personal SST a correo corporativo (sstproducción@umv.gov.co) con antelación al ingreso (mínimo un (1) día antes).
- Carné de identificación y dotación que los identifique como personal de empresa contratista en las sedes de la UAERMV.

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

El contratista garantizará que será de su exclusiva responsabilidad la administración del personal empleado para la ejecución del servicio y por tanto deberá pagar al personal a su cargo las prestaciones sociales estipuladas por la ley, sin incurrir en ninguna variación a la Ley laboral. El Supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento la documentación o soportes que tengan relación con el cumplimiento de esta obligación.

El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del servicio objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la UMV y el personal que desarrollará el servicio.

El contratista y su personal deberán cumplir las normas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por la UAERMV dentro de las instalaciones y/o frentes de obra. En cualquier momento de la ejecución del contrato la Entidad podrá hacer los requerimientos necesarios con el fin de velar por la seguridad de los procesos y las personas.

El incumplimiento de cualquiera de la normativa y legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo vigente a la fecha de prestación de servicio al interior de las instalaciones de la Entidad se constituirá como un incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Estarán a cargo de la UAERMV las siguientes obligaciones:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
8. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Verificar a través del interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, que durante la ejecución contractual se dé cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5., Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026.
10. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El CONTRATISTA deberá ejecutar sus obligaciones en un plazo de OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En todo caso el plazo no superará el 31 de diciembre de 2026.

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($102.401.439).** Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos (Incluido IVA), contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se amparan con recursos de la vigencia 2026.

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Nota 1 del numeral 2.3 del pliego de condiciones, el contrato objeto del presente proceso de selección, se adjudica por el total del presupuesto oficial, y para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta el valor unitario resultante de la subasta inversa electrónica.

La diferencia frente al presupuesto estimado se asignará en mayores cantidades a favor de la UAERMV.

Los precios unitarios para control de la supervisión deberán ser:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precios de Cierre	Valores Parciales
1*	Guadua (Guadua angustifolia). Tolete de Longitud: 6 m; diámetro externo: Mínimo 12 cm - máximo 20 cm.	unid.	1600	$ 24.274,00	$ 38.838.400,00
2***	Semilla de pasto trébol rojo (Trifolium pratense)	Lb Americana	40	$ 37.335,00	$ 1.493.400,00
3***	Semilla de pasto Raygrass Tetraploide (Lolium multiflora)	Lb Americana	50	$ 11.439,00	$ 571.950,00
4***	Semilla de vicia (Vicia atropurpurea)	Kg	5	$ 32.778,00	$ 163.890,00
5***	Abono orgánico tipo Gallinaza procesada	Bulto	50	$ 32.827,00	$ 1.641.350,00
6***	Fertilizante compuesto	Bulto	4	$ 172.882,00	$ 691.528,00
7***	Árboles en tamaño de bolsa 25 x 25 cm	unid.	1454	$ 7.314,00	$ 10.634.556,00
8**	Poste de madera de eucalipto inmunizados bajo presión de 8 metros de largo y diámetro entre 15.5 y 18.5 cm	unid.	5	$ 674.499,00	$ 3.372.495,00
9*	Poste de madera de eucalipto sin inmunizar para cercas, 2 metros de largo y diámetros entre 10 y 12 cm	unid.	50	$ 33.615,00	$ 1.680.750,00
10**	Poste plástico cuadrado de 11 cm X 11 cm por 3 metros de largo.	unid.	20	$ 98.995,00	$ 1.979.900,00
11**	Vareta (tablón) plástico de 3 metros de largo, por 14 cm de ancho por 4 cm de grueso.	unid.	150	$ 93.174,00	$ 13.976.100,00
12**	Tierra negra.	M3	15	103.252,00	$ 1.548.780,00
	TOTAL				$ 76.593.099,00

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato, así:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV– pagará mensualmente al contratista de acuerdo a los precios unitarios adjudicados para cada Ítem y las cantidades de material efectivamente entregados y facturados, previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato junto con los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Una vez firmada el acta de inicio del contrato, el suministro de los bienes será previamente solicitado e informado por medios escritos - oficios y/o correo electrónico, definido por la supervisión del contrato donde se especifique cantidad, fecha y punto de entrega, de acuerdo con las necesidades surgidas en las sedes operativas y de producción y en diferentes frentes de obra urbanos y rurales.

Las solicitudes de harán semanalmente o con la periodicidad que considere necesaria la UAERMV.

Si por algún motivo ajeno a la supervisión del contrato la solicitud debe ser cancelada, la UAERMV contará con 24 horas para su cancelación una vez hecha la solicitud.

Los bienes y/o material facturado deberá coincidir con la totalidad de las especificaciones técnicas incluidas en la ficha técnica ofertada por el Contratista.

No se harán ajustes de los valores unitarios durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la entrega de elementos bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

a) Acta de recibo parcial – (GCON-FM-045).
b) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
c) Factura o documento equivalente según corresponda de acuerdo con la normativa vigente.
d) Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT).
e) Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
f) Estudio de incidencia mensual o final, según sea el caso.

El contratista deberá radicar la factura enviándola junto con todos sus anexos al correo electrónico: atencionalciudadano@umv.gov.co y adicionalmente el original de los anteriores documentos debe ser radicado

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

en la oficina de Radicación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV ubicada en la AC 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3. O en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
Universidad Distrital	1.1%
Proadulto Mayor	2%
Procultura	0.5%
TOTAL	3.6%

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el caso del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago, certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. o el contador, en la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de las personas en condición especial de discapacidad. (cuando aplique).

PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato en este establecido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

El lugar de ejecución del contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. sector urbano y rural, en las instalaciones, sedes, frentes de obra de la UAERMV y otros lugares que determine la Supervisión del contrato.

Para conocimiento detallado del proveedor del servicio de suministro de guadua, madera y material vegetal, las Instalaciones, Sedes, frentes de trabajo y otros lugares que determine la UAERMV, se encuentran en las siguientes direcciones o lugares:

Lugar	Dirección	Unidad de Intervención Zonal
Sede UMV Norte	Calle 192 No 19 - 43	Norte
Sede UMV Sur – El Mochuelo	Parque Minero Industrial "El Mochuelo". Km 3 vías a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar.	Sur – El Mochuelo
Sede UMV Sur – Rural	Zona rural	Sur – Rural
Sede UMV Centro	Calle 20 no 12-44 – Localidad Santa Fe.	Centro
Sede UMV Occidente	Calle 22 D # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón	Occidente
Sede Administrativa	Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3	Centro
Frentes de obra	En Bogotá D.C., Donde solicite la Supervisión del contrato.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente
Otros	Sitios donde determine la UAERMV.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente. En cualquiera de los frentes de las unidades intervención zonal, rural o urbana.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: El **CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones debe constituir una garantía a favor de la **UAERMV**, NIT 900.127.032-7, esta última debe figurar en el contrato de seguro en calidad de beneficiario y asegurado, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia —formato entidades estatales, en una garantía bancaria o en cualquier otro de los mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya siguientes amparos así:

	Riesgo	Señale con X los que apliquen	Monto	Vigencia
GARANTIA UNICA	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	**X**	20% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato, comprende el plazo de ejecución y seis (06) meses mas y hasta la suscripción del acta de liquidación.

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

	Riesgo	Señale con X los que apliquen	Monto	Vigencia
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	**X**	5% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato, comprende el plazo de ejecución y tres (3) años mas
	Calidad y el correcto funcionamiento de los bienes	**X**	20% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato, comprende el plazo de ejecución y UN (01) año mas contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción dela UMV y hasta la suscripción del acta de liquidación
	Calidad de los servicios suministrados	**X**	20% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato, comprende el plazo de ejecución y UN (01) año mas y/o hasta la suscripción del acta de liquidación

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la **UAERMV** para la ejecución del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La supervisión del contrato estará a cargo del (la) GERENTE DE RURALIDAD, o la persona que directamente sea designada por el ordenador del gasto, quien velará por el cumplimiento de lo pactado por las partes y para ello deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAERMV acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAERMV de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UAERMV por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente de la UAERMV, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAERMV, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la UAERMV para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades

propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA comunicará a la **UAERMV** la información en los términos, canales y oportunidad que la **UAERMV** establezca.

Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar a la **UAERMV** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a las partes que intervienen en el presente contrato, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliada la parte contratante correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la **UAERMV** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la **UAERMV** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la **UAERMV** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, la **UAERMV** podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de la partes contratantes haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La **UAERMV** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SARLAFT- ANTICORRUPCIÓN. La persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica, así como sus administradores y beneficiarios finales, declaran cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 2195 de 2022, sus normas reglamentarias y/o concordantes, en particular con lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019, el Decreto nacional 1358 de 2020, así como con las políticas públicas y normativas distritales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en materia de prevención de la opacidad, el soborno, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Púbica.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, y en especial a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 por el cual se ordena a las entidades a ejecutar procesos de conocimiento de sus partes relacionadas y de debida diligencia, la entidad podrá consultar, procesar, validar, verificar y reportar información pública o sujeta a tratamiento de datos personales que esté públicamente disponible o que sea suministrada por personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que mantengan o lleguen a mantener vínculos contractuales, legales o de cualquier otra naturaleza con la Entidad.

Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento de la entidad, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento requerir documentación, información, declaraciones o revelaciones adicionales que permitan realizar un conocimiento adecuado de la parte relacionada, un proceso efectivo de debida diligencia, la gestión de alertas y monitoreo correspondiente, así como el reporte oportuno ante las autoridades competentes de Inspección, control y vigilancia, cuando sea necesario.

Será responsabilidad de la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de su personal, contratistas y subcontratistas y demás terceros vinculados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA asumirá el compromiso de adoptar medidas de respeto y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales y los derechos de las mujeres desde la elaboración de sus propuestas hasta la ejecución del contrato, con el fin de minimizar el riesgo de vulneración de derechos y la discriminación de género; así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Derechos Humanos UAERMV.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. MULTAS: La UAERMV podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas corresponderán al CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de la multa que le sea impuesta se descuente de los saldos a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la UAERMV cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UAERMV, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. No obstante, la UAERMV podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de esta cláusula se descuente de los saldos a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad aplicará la proporcionalidad de esta cláusula penal atendiendo la gravedad del incumplimiento y de considerar pertinente el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la UAERMV, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O CESION DEL CONTRATO: En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada o la cesión del contrato deberá presentar por escrito ante la UAERMV la correspondiente solicitud con al menos QUINCE (15) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada o cesión de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES. El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **UAERMV** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso la **UAERMV** podrá en cualquier momento requerir al **CONTRATISTA** aportar las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONTRATISTA** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, dando cumplimiento como mínimo a lo indicado en

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

´los pliegos de condiciones o invitación según sea el caso (…). La **UAERMV** podrá exigir, previa exposición por escrito de las razones que motivan dicha solicitud, que el **CONTRATISTA** retire de la ejecución del contrato a cualquiera de sus dependientes que injustificadamente incumpla los requerimientos de la UAERMV necesarios para la correcta ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen sus dependientes en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato por mutuo acuerdo se realizará en cualquier tiempo dentro de los treinta (30) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007. Al momento de liquidar el contrato la **UAERMV** verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única pactada en el contrato (si aplica), de la expedición del(los) registro(s) presupuestal(es) correspondiente(s) y el cumplimiento de los requisitos que establezca el contrato, los pliegos de condiciones o invitación como requisito previo al inicio de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Estudio previo
Pliegos de condiciones
GCON-MA-001 Manual de contratación
GCON-MA-002 Manual de Interventoría y Supervisión

GTHU-S-DI-008_V4 Política de Prevención al no consumo de alcohol y drogas-UAERMV
INFRA-DI-003-V1 Manual buenas practicas ambientalesIMVI-DI-003 Manual buenas prácticas ambientales

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y se compromete a dar cumplimiento a los mismos.

CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO: 412-2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP.

Firmado electrónicamente**

***Ordenador del Gasto**
JULIO CESAR PINZÓN REYES
Subdirector de Intervención de la Infraestructura

Firmado electrónicamente**

Contratista
SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S
NIT 900505025-7
Representante Legal:
NATALIA CASALLAS CABALLERO
C.C. 1.018.433.770

*Aplicación Resolución No. 515 de 2025

***** Nota:*** *EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "Contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.*

Proyectó: Alexandra Garcia Rodriguez - Contratista – GCON
Revisó: Leidy Yazmín Pardo Reyes– Contratista – GCON
Elaboró: Alexandra Garcia Rodriguez - Contratista – GCON

Original: Secop
Copia. Expediente contractual.